



Reglamento de Evaluación y Promoción
De los estudiantes del Colegio Francisco de Miranda
Actualización Año 2021

INTRODUCCIÓN

La presente actualización del Reglamento de Evaluación y Promoción obedece a la aplicación a partir de este año, de un nuevo decreto, el 67/2018. El fundamento esencial que propone este decreto es que la evaluación cumple un rol crucial en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los estudiantes y en la reflexión docente para la toma de decisiones pertinentes y oportunas respecto de la enseñanza.

En concordancia con lo anterior, se busca dar un lugar relevante a la retroalimentación en los procesos pedagógicos. En la medida que cada estudiante logre identificar y comprender lo que no logró aprender en un proceso de enseñanza – aprendizaje, más pronto podrá retomar el hilo conductor de esa temática.

Lo que más se observa en términos generales, es que aquellos estudiantes que presentan dificultades en una u otra área del saber, decide arbitraria y muy prematuramente “abandonar” ese sector de aprendizaje o asignatura y a partir de aquello decae su autoimagen y cierra allí toda posibilidad de aprendizaje.

Aunque hemos observado con orgullo que nuestro marco evaluativo estaba inspirado en fundamentos similares, la necesaria revisión que hemos realizado, nos permite reforzar nuestras concepciones educativas.

DISPOSICIONES GENERALES

Entendemos la evaluación como una instancia de aprendizaje significativo y comunitario que está presente desde el inicio a lo largo del proceso educativo. Es por ello que los resultados de la evaluación, ya sea diagnóstica, formativa o sumativa, deben servir fundamentalmente como base para la retroalimentación de los errores más frecuentes, para la toma de decisiones tendientes a mejorar el proceso educativo completo, en vista del crecimiento personal de los protagonistas de éste. Las normas de evaluación se respaldan fundamentalmente en:

- Un criterio de justicia en que se le atribuye a cada persona de acuerdo a sus propios logros o resultados.
- Un criterio de efectividad que responda a la organización del proceso de aprendizaje que permita a los estudiantes visualizar sus logros en forma concreta y obtener mayor claridad con respecto a su trabajo.
- La diferencia entre evaluación y calificación. Mientras la evaluación constituye el proceso, en cualquier instancia y momento educativo, las calificaciones propenden a la retribución justa y equitativa del trabajo académico de los estudiantes mediante una nota.

ARTICULADO:

Artículo 1: Se aplicarán las disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción escolar establecidas en el nuevo decreto N° 67 de 2018. Decreto que deroga los vigentes hasta el año escolar 2019, n° 511 de 1997, n° 112 del 20 de abril de 1999 y n° 83 del 6 de marzo de 2001, dentro de los marcos curriculares vigentes.

Artículo 2: Este Reglamento se difunde al inicio del Año Escolar a todos los apoderados del Colegio y se les explicará detalladamente a inicios de año. Los estudiantes conocerán cabalmente las implicancias de este reglamento a través de página web, agenda y socialización en instancias de jefatura.

De la Evaluación:

Artículo 3: Este Reglamento informa sobre las disposiciones generales referidas a estrategias de evaluación, sobre los procedimientos de promoción y sobre los alcances de la evaluación diferenciada.

Artículo 4: Los estudiantes tendrán procesos de evaluación semestral con un número de calificaciones acorde con el número de horas semanales de la asignatura. Al inicio de cada semestre, el docente del curso informará a sus estudiantes cuantas evaluaciones se realizarán en el período.

Artículo 5: Tipos de Evaluación:

Entendemos que la evaluación sirve a distintos propósitos según el momento en que se realice y el logro de objetivos que mida. Nuestros estudiantes serán evaluados de acuerdo a las siguientes modalidades:

- a) Evaluación diagnóstica: permite, como su nombre lo indica, diagnosticar la situación inicial de los cursos y orientar los contenidos y metodología a las necesidades de cada uno de los estudiantes. Se aplicará durante el mes de marzo a más tardar primera semana de abril de cada año.
- b) Evaluación formativa: la evaluación formativa permite monitorear y acompañar el aprendizaje de las y los estudiantes, desde su uso por los profesionales de la educación y los propios estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos del proceso enseñanza aprendizaje. Así cada clase es evaluada para monitorear el avance del proceso de enseñanza aprendizaje. Ésta puede o no ser calificada.
- c) Evaluación sumativa: puede ser evaluada con notas, conceptos o porcentajes. Es una evaluación que sirve para que el estudiante pueda reforzar sus debilidades académicas y para que el profesor haga los ajustes necesarios a la planificación. Este tipo de evaluación se realiza a lo largo del semestre, por lo tanto, evalúa los procesos y actividades de los estudiantes. Dado que la evaluación sumativa permite al profesor definir el nivel de logro de sus estudiantes al finalizar un proceso, no se podrá dar por terminada una materia si:
 - El resultado de una evaluación de este tipo presenta más de un 50% de reprobación.
 - No se aplica una estrategia remedial.

- No se conversa la decisión final con el Director de Ciclo respectivo.

d) Evaluación de nivel: se aplicará de primero a sexto básico, para evaluar la cobertura curricular ya sea al finalizar un semestre o año.

e) Evaluación Global: abarca los contenidos y habilidades que se requieren como conductas de entrada para el año lectivo siguiente. Se aplica en enseñanza media, de séptimo a tercero medio, una vez al año y su calificación será coeficiente dos sin eximición.

Artículo 6: En el caso de los estudiantes que no muestren rendimientos o alcance de logros por conductas inadecuadas, tales como: ausentarse sin justificación médica el día de la evaluación, presentarse sin los materiales de trabajo necesarios, presentar trabajos ajenos o compartir información en controles, el Colegio ofrecerá una evaluación alternativa que mida el grado de conocimientos o destrezas del estudiante y calificará de acuerdo a los logros obtenidos. La calificación no deberá constituir un castigo. Ningún estudiante podrá ser evaluado en ausencia. Cualquier situación especial será conversada con grupo de profesores del curso, dirección de ciclo y apoderado (a).

La evaluación alternativa, será acordada entre el profesor y el estudiante e informada al apoderado. En caso de no cumplir con la fecha acordada, se calificará con nota mínima.

Artículo 7: Las calificaciones deben aparecer registradas en el libro de clases de acuerdo al calendario establecido en el cronograma de La Unidad Técnico Pedagógica (UTP/ Dirección de Ciclo) y deberán ser comunicadas a los apoderados durante los días abiertos y a través del SAE.

Artículo 8: No podrán realizarse más de DOS evaluaciones sumativas por día, mientras que las de tipo de nivel y global, sólo UNA por día. Lo anterior, además, con un aviso oportuno y calendarizado de una semana, a lo menos.

ATENCIÓN A LAS NECESIDADES ESPECIALES: EVALUACIÓN DIFERENCIADA Y ADAPTACIONES CURRICULARES

Artículo 9: A los estudiantes que tengan impedimentos para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje se les aplicará evaluación diferenciada. Para determinar el proceso de evaluación diferenciada se aplicará el plan diseñado por el equipo de Atención a la Diversidad, quienes entregarán las listas a cada docente detallando, en cada caso, el tipo de medida a aplicar.

La Dirección del Colegio podrá solicitar antecedentes profesionales ajenos al establecimiento si así lo estimase necesario. En todos los niveles escolares y asignaturas se aplicarán procedimientos de atención para todos/as aquellos/as estudiantes que tengan necesidades educativas especiales. Dichos procedimientos serán definidos por los/as profesores/as de asignatura y el equipo de apoyo NEE, previo estudio de los antecedentes de cada estudiante en particular. Se podrán aplicar a todo un curso, a un grupo, o a un/a estudiante en forma permanente o temporal dependiendo de la situación detectada.

- Los procedimientos diferenciados deben ser solicitados mediante una ficha de solicitud entregada por el Colegio; canalizado por el/la apoderado/a a través del/la profesor/a jefe, adjuntando los antecedentes que avalen la solicitud; cerciorándose que en éstos se indique con detalle las sugerencias metodológicas o el tipo de evaluación diferenciada que el estudiante requiere. De no ser así, el profesor jefe podrá solicitar un nuevo documento.
- El colegio se reserva la facultad de reevaluar en forma interna a estudiantes ya evaluados externamente por decisión del equipo de apoyo de NEE y coordinación académica.
- Los diagnósticos externos se deben actualizar anualmente hasta la segunda semana de abril de cada año y en agosto se debe presentar un estado de avance, en los formatos definidos por el Colegio.
- En los procesos de evaluación diferenciada el/la profesor/a de asignatura deberá aplicar una o más las siguientes medidas:

- a) Otorgar mayor tiempo para responder las evaluaciones escritas en el caso que se requiera.
- b) Explicar instrucciones en forma individualizada o explicar por ítems.
- c) Monitorear el desempeño durante la evaluación.
- d) Ponderar con menor importancia los errores ortográficos, caligráficos, de redacción, pronunciación, entre otros.
- e) Permitir que el/la estudiante clarifique oralmente respuestas escritas del instrumento de evaluación.
- f) Otorgar puntaje adicional en pruebas por la revisión de cuadernos, guías o tareas.
- g) Adecuar el o los instrumentos de evaluación a las competencias de los/as estudiantes. Ej.: Ítems diferentes en estructura, contenido y complejidad, con asignación de distinto puntaje.
- h) Otros que el/la profesor/a o especialista estime necesarios o indique en el protocolo respectivo.
- i) Cuando un estudiante tenga Adecuación Curricular, se entiende que tiene un ajuste en su currículum, por lo tanto, su evaluación estará en coherencia con el plan de adecuación curricular individual.

SITUACIONES IRREGULARES

Las siguientes situaciones se definen como “situaciones irregulares” del proceso de evaluación:

- Entregar pruebas en blanco (sin contestar) en un evento de evaluación.
- “Copiar” en pruebas (hacer uso de ayudas no autorizadas) directo a un compañero o de cualquier medio tecnológico. El /la profesor/a está facultado/a, previo aviso, para retirar el instrumento y aplicar una nueva evaluación. Este nuevo instrumento, bajo el mismo nivel de dificultad y con restricción a la nota máxima.

Las dos situaciones anteriores podrán resolverse con nota mínima, en caso de no existir por parte del estudiante, la intención de remediar la situación y previa consignación en el libro de clases de lo ocurrido.

- Negarse a una evaluación oral o escrita, el/la estudiante será separado/a del grupo curso y resolverá la situación el/la profesor/a de asignatura junto a Dirección de Ciclo respectivo.
- Ser incluido en un trabajo ya realizado por un grupo de estudiantes, en el que no tuvo participación desde el comienzo. En este caso, el estudiante deberá presentar un trabajo individual con las mismas características del original que será evaluado con mayor nivel exigencia. En relación al grupo que incluyó al estudiante no participante, la situación será una falta de carácter leve según lo categorizado en el manual de convivencia.
- Ingresar o llegar tarde a una instancia de evaluación. En este caso, el estudiante deberá asumir que su tiempo para resolver la evaluación será menor.
- Para los casos de plagios de trabajos de investigación escrita y artes, el/la estudiante deberá presentar en un plazo máximo de 5 días hábiles un nuevo trabajo realizado en forma individual, el cual será evaluado con mayor exigencia, previo aviso al apoderado.

DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 10: Los resultados de las evaluaciones se registrarán en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal. La calificación de aprobación será un 4,0 correspondiente al 60% de logro de los objetivos establecidos para cada evaluación. El **promedio general** de cada asignatura deberá ser aproximado.

Artículo 11: El logro de Objetivos de Aprendizaje Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social que se entregará semestralmente a los Padres y Apoderados.

Artículo 12: Serán promovidos todos los estudiantes que cumplan con el requisito de notas y hayan asistido al menos al 85% de las clases del año en curso. La Dirección del Colegio, en conjunto con el Jefe Técnico/ directora de ciclo y cuerpo de profesores, podrá autorizar la promoción de los estudiantes con una asistencia inferior y quienes no hayan cumplido con los requisitos de promoción, siempre y cuando presente evidencias de problemas de salud u otras causas justificadas. A partir del 30 de octubre se deberá presentar la

solicitud y documentación necesaria para apelar a la promoción especial siempre y cuando se cumpla con plan alternativo de trabajo propuesto por el cuerpo docente.

Artículo 13: Los alumnos de Enseñanza Básica:

- a. Serán promovidos los que hubieren aprobado todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- b. Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el no aprobado.
- c. Igualmente, serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado 2 asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.

Artículo 14: En lo referente a logros suficientes para la promoción de los alumnos de Primero a Cuarto de Enseñanza Media:

- a. Serán promovidos los estudiantes de 1°, 2°, 3° y 4° año medio que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b. Serán promovidos los estudiantes que, aunque no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación del subsector de aprendizaje no aprobado.
- c. Igualmente, serán promovidos los estudiantes que, aunque no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje no aprobados.

Artículo 15:

Para aplicar las normas de adecuación curricular de alguna asignatura, la situación debe ser presentada al Departamento de Atención de la Diversidad hasta a fines de marzo, quien resolverá si corresponde al caso. El requisito mínimo para acoger la solicitud será que para el/la estudiante no pueda aplicarse ninguno de los procedimientos pedagógicos y de evaluación diferenciada detallados anteriormente.

A partir de la aplicación de este decreto, no habrá eximición. Los estudiantes deberán participar en todas las asignaturas y recibirán adecuaciones curriculares o los ajustes necesarios para cursar adecuadamente todas las asignaturas del Plan de estudios.

Artículo 16: Cuando un estudiante no cumpla con los requisitos de promoción antes mencionados, o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, el Colegio a través del director, equipo directivo, profesor de la asignatura afectada y profesor jefe, analizarán la situación, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diferentes fuentes y considerando la visión del estudiante, y de su padre, madre o apoderado. Esta decisión, deberá sustentarse, además, por medio de un informe que elabora el profesor de la asignatura respectiva y que considera:

- a) El progreso en el aprendizaje que haya tenido el estudiante:
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros del grupo curso y las consecuencias que de ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso posterior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permita comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los discursos sería más apropiados para su bienestar y desarrollo integral.
- d) Las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico a los estudiantes, hayan o no sido promovidos, deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado y aceptadas por el estudiante.
- e) El contenido del informe se dejará consignado en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 17: Todas las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos deberán ser analizadas por el Consejo de Profesores en calidad de Consejo Consultivo y finalmente resueltas por la Dirección del Colegio.

Artículo 18: La situación final de los estudiantes deberá estar resuelta al término del año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Colegio entregará al apoderado un Certificado de Estudios que indique las correspondientes evaluaciones. El Colegio no podrá retener los certificados o Informes de Progreso de los alumnos por ningún motivo.

Artículo 19: Cualquier situación de evaluación y promoción escolar no atendida en este Reglamento será resuelta por la Secretaría Regional Ministerial.

OBSERVACION:

Última revisión: 12 de abril 2021